



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Segundo informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo me solicitó que anualmente lo informara y le proporcionara un análisis del uso y los gastos de la cuenta de garantía bloqueada mencionada en los párrafos 4 y 5 de la resolución, por primera vez a más tardar el 31 de marzo de 2012, y que presentara el informe final tres meses después de que se hubieran transferido al Gobierno del Iraq, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, todos los fondos restantes que se hubieran retenido a los fines de los párrafos 4 y 5, a menos que el Consejo autorizara otra cosa.

II. Antecedentes

2. De conformidad con los párrafos 4 y 5 de la resolución 1958 (2010), la Secretaría transfirió de la Cuenta del Iraq: a) 20 millones de dólares a la cuenta administrativa de garantía bloqueada exclusivamente para sufragar los gastos de las Naciones Unidas relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del programa petróleo por alimentos, incluidos el apoyo de la Organización a las investigaciones y los procedimientos que realizaran los Estados Miembros en relación con el programa y los gastos de la Oficina del Coordinador de Alto Nivel creada con arreglo a la resolución 1284 (1999); y b) 131 millones de dólares a la cuenta de indemnización de garantía bloqueada para que el Gobierno del Iraq asegurara a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas independientes.

III. Cuenta administrativa de garantía bloqueada

3. Deseo informar a los miembros del Consejo de que las actividades que se mencionan en el párrafo 4 de la resolución 1958 (2010) realizadas y financiadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 han dado lugar a gastos por un monto de 1.239.784 dólares, desglosados según se indica a continuación: a) 591.395 dólares para las actividades relacionadas con la finalización ordenada de las actividades



residuales del programa petróleo por alimentos; b) 328.295 dólares para el apoyo de la Organización a las investigaciones y los procedimientos que realicen los Estados Miembros en relación con el programa; y c) 320.094 dólares para la Oficina del Coordinador de Alto Nivel creada con arreglo a la resolución 1284 (1999).

IV. Cuenta de indemnización de garantía bloqueada

4. Deseo informar a los miembros del Consejo de que no se han realizado gastos hasta la fecha respecto de la cantidad mencionada en el párrafo 5 de la resolución 1958 (2010). Con respecto a las negociaciones de los acuerdos de ejecución que se celebrarán con el Gobierno del Iraq, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución, he tomado nota de la carta de fecha 16 de octubre de 2012 que me dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq y que fue distribuida entre los Miembros del Consejo. A pesar de esa carta, sigue habiendo diferencias entre el Gobierno del Iraq y la Secretaría respecto de si la obligación del Gobierno de indemnizar a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas independientes debería: a) limitarse a la cantidad que se mantiene en la cuenta de indemnización de garantía bloqueada; y b) vencer y expirar el 31 de diciembre de 2016. La Secretaría proseguirá las conversaciones a fin de concertar los acuerdos de indemnización y yo comunicaré al Consejo los resultados de las gestiones que sigue efectuando la Secretaría.

V. Otros asuntos

5. En el párrafo 2 de la resolución 1958 (2010), el Consejo exhortó al Gobierno del Iraq a pagar directamente sin demora a los beneficiarios o sus representantes las cartas de crédito mencionadas en la nota del Secretario General de fecha 8 de diciembre de 2010 (S/2010/619), párrafos 11 y 12 y anexos II y III.

6. Algunos de los beneficiarios que se indican en los anexos II y III de la nota del Secretario General de fecha 8 de diciembre de 2010 han escrito a la Secretaría para decir que, a pesar de que se han puesto en contacto con el Gobierno del Iraq, los pagos continúan pendientes. En tal sentido, observo con preocupación que los pagos no se han efectuado e insto al Gobierno del Iraq a que pague sin demora a los beneficiarios como pidió el Consejo en la resolución 1958 (2010).